

Reunión to
En la Villa de Sarriena a veinte y
cuatro de Mayo, de mill setecientos y quarenta
y cinco el Conde, Sacaño, y el Rey de la
ciudad de los S. Ex. do D. Diego de Alva
torres, Alcalde, Regador de los D. Condes
García y Capitan aguiar de la villa de Sarriena
con los Cau. ros Capitulares que firman
esta, y con asistencia de D. Diego Alvarado
Procurador Sindical de Sarriena de ley
Y con memorial de Don Antonio Casanova en que
hace obligación de carne amacho por término
que comienza en el día veinte y cinco de Julio
de noventa y siete de presente, y no antes
y medio de carne de Carreras de Sarriena
por término de siete años a nueve cuartos;
y de diez y cinco Cabras a cinco cuartos
de las varias condiciones: Concedido por la
Villa, y de lo que se acordó con los señores,
condiciones de la abada amacho, y el que
se ha de hacer de Carreras por término de siete años, ha
ciéndolo por término de diez y cinco años por
ciencia sobre dichos abacos, y en quanto al
negocio de Cabras, se admiten y publican
se acordó, que de los machos, y Carreras que
se compran el Sr. D. Juan Ant. Salazar Sr. de
Sarriena en cumplimiento de su Comision, una vez
mes de machos de Sarriena, y de
Carreras de Sarriena, se traigan veinte y cinco
machos, y diez, que Carreras de los capados
y se vendan la carne amacho cada libra a
seis cuartos, y la de Sarriena a Pt. tres, y
de los que se compran para el dueño, y que
la venta de dichos ganados corra de
y cuando de Sarriena los que se compran de la
Costa de los señores de Sarriena, y a un mínimo de
piedra y sebo, y el Sr. D. Juan Ant. Salazar

Carne

Carne =